

DECRETO EXENTO N° 50521 PARRAL, 25 Oct 2013

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento con sus posteriores modificaciones.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 1.327 de fecha 18.12.2012 que aprueba el Presupuesto para el año 2013.
- 3.- Decreto Exento N° 6.071 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipalidad la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa".
- 4.- Decreto Exento N° 69 de fecha 11 de Enero de 2013, que delega el cargo de Secretaria Municipal Subrogante a Sra. Paula Zúñiga Fuentes.
- 5.- Lo establecido en los Artículos 7 letra C y 8 letra G de la Ley 19.886 de Compras Públicas; Artículo 10 N° 7 letra J del Reglamento de la ley N° 19.886, que dice textualmente: "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".
- 6.- Las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley N° 20.238, que modifica la ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; Decreto N° 250, de Hacienda, de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, modificada por el Decreto N° 1763 publicada en el Diario oficial el 06 de Octubre de 2.009.
- 7.- En relación a lo especificado en el Art. N° 8 de la Ley 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" y Art. N° 13 de la Ley N° 19.880 "Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado".
- 8.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Programa Puente realizará 4 talleres de capacitación para beneficiarios de este fondo en el Sector de Las Termas de Catillo los días 28/29 de Octubre y 04/05 de Noviembre, por lo que es necesario contratar el servicio de traslado de los usuarios en grupos de 25 personas por día.
- 2.- Que, el servicio a contratar deberá considerar el traslado desde Parral a Catillo y viceversa en los horarios que indica la Coordinadora del programa.
- 3.- Que, someter a evaluación, las posibles ofertas que se pudieren presentar, desde el punto de vista financiero como de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y el monto de la contratación es menor a 100 U.T.M.
- 4.- Que, el proveedor **SOCIEDAD RODY SANTANA E HIJO LIMITADA, Rut N° 76.769.190-4**, cumple con los requisitos técnicos administrativos y financieros según la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, resultando conveniente a los intereses de la Ilustre Municipalidad de Parral.

DECRETO:

- 1.- **AUTORÍCESE**, la contratación de servicios de traslado de usuarios del Programa Puente, según lo establecido en **Términos de Referencia y cotización adjunta**, a proveedor **SOCIEDAD RODY SANTANA E HIJO LIMITADA, Rut N° 76.769.190-4**, a través de Orden de Compra Directa emitida por el Portal Mercado Público, pago contra entrega y recepción conforme de factura a 30 días, por el monto total de **Ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos (\$157.500.-) Impuesto Incluido**.
- 2.- **IMPÚTASE**, el gasto que Representa este Decreto al ítem **114.05.008.001 "Programa Puente"**.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



PAULA ZÚÑIGA FUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

IDH/AGG/PZF/ALF/pca.-


IVAN DAMIANO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN: 1.- Oficina de Partes 2.- Adquisiciones 3.- Control 4.- Finanzas 5.- Bideco